

GESTIONAR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN 050

26 de abril de 2008

Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Educación

El Consejo de Dirección de GESTIONAR, Cooperativa de Trabajo Asociado, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 43 numeral 9, en concordancia con el artículo 91 del Estatuto; y

CONSIDERANDO:

Que compete al Consejo de Dirección, órgano permanente de dirección de la Cooperativa la reglamentación de las actividades de educación.

ACUERDA:

1. Definir y aprobar el marco de acción del Comité de Educación, el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo social y cultural de nuestros Asociados, por medio del Modelo Educativo Estratégico de GESTIONAR, orientado a:
 - 1.1 Atender y decidir los planteamientos de los Asociados y sus beneficiarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en este Acuerdo.
 - 1.2 Reglamentar los servicios de la Cooperativa, basada en programas de educación, recreación, comunicación y cultura en las diferentes modalidades, buscando la satisfacción y cubrimiento de algunas necesidades de nuestra base social.
 - 1.3 Desarrollar proyectos educativos para Organismos de Dirección y Control, Administrativos, Asociados y Beneficiarios.
2. Todas las actividades que se programen o sean propuestas para desarrollar estarán sujetas a las condiciones financieras y económicas de la Cooperativa

CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1: COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Comité de Educación es el órgano encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación, comunicación y cultura que contribuya al desarrollo social y cultural del Asociado y su grupo familiar, fundamentado en los valores y principios universalmente aceptados por el cooperativismo y los valores específicos de GESTIONAR.

ARTÍCULO 2: INTEGRANTES

- ✓ **COMITÉ CENTRAL.** Estará integrado por tres Consejeros. Su período será revisado por el Consejo de Dirección cada vez que éste sea elegido, y éste a su vez podrá

www.gestionarcta.com.co

reestructurar o confirmar la continuidad del Comité de Solidaridad mediante el acta respectiva.

Todos asistirán a la reunión con voz y voto. La Junta de Vigilancia asistirá con un representante por derecho propio.

- ✓ **SUBCOMITÉS.** Se elegirán por Agencias y estarán integrados por tres (3) miembros, así: Un consejero, un Delegado y un representante de la Cooperativa. Estarán coordinados por el Comité Central y tendrán las mismas funciones de éste.

ARTÍCULO 3: REUNIONES

- ✓ **COMITÉ CENTRAL:** Las reuniones las realizarán el mismo día en que se reúna el Consejo de Dirección, en forma independiente.
- ✓ **SUCOMITÉS:** Se reunirán de acuerdo a la disposición de horarios de cada uno de sus miembros y deben ser convocadas por el representante del Consejo de Dirección en sus respectivas ciudades.

PARÁGRAFO: Las reuniones del Comité Central y Subcomités, podrán realizarse en forma presencial o virtual.

ARTÍCULO 4: DIGNATARIOS

El Comité Central y los Subcomités nombrarán de su seno un Coordinador y un Secretario. Dicha elección se hará en reunión interna del Comité y estos nombramientos quedarán consignados en el acta respectiva.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

Del Coordinador del Comité Central y de los Subcomités:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Dirigir las reuniones, procurando cumplir con las normas legales, estatutarias y reglamentarias
3. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de reuniones y demás documentos que estén bajo su responsabilidad
4. Presentar informes a la Gerencia sobre las gestiones adelantadas por el Comité, y al Consejo de Dirección.

Del Secretario del Comité Central y de los Subcomités:

1. Llevar en forma adecuada y ordenada los libros de actas
2. Firmar conjuntamente con el Coordinador las actas de reuniones y demás documentación asignada
3. Recibir toda la documentación que envíen los Asociados o Instituciones, relacionada con los objetivos del Comité y ponerla a consideración del mismo.

ARTÍCULO 6: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La presencia de tres (3) integrantes constituirá quórum deliberatorio para tomar decisiones válidas, teniendo en cuenta que las mismas serán tomadas por mayoría de votos y los resultados quedarán consignados en el acta respectiva. Los casos relacionados con los integrantes del

Comité, deberán ser analizados por el Consejo de Dirección. En ningún caso el afectado puede hacer uso del voto a su favor.

ARTÍCULO 7: BASES LEGALES

Para su funcionamiento el Comité de Educación deberá acatar la siguiente base legal:

1. La Legislación Cooperativa vigente
2. El Estatuto de la Cooperativa
3. Los decretos y circulares de los órganos competentes estatales
4. Los acuerdos y resoluciones emanadas por el Consejo de Dirección
5. Todas las demás normas internas y externas que deban observarse

ARTÍCULO 8: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ CENTRAL

1. Aplicar las estrategias y políticas pertinentes al Modelo Educativo
2. Establecer criterios de participación en la educación, recreación, comunicación y cultura de acuerdo a los desarrollos científicos y formativos que el medio exige
3. Acompañar permanentemente a los Subcomités de Agencia y éstos a su vez impulsarán y acompañarán los programas educativos en las Agencias
4. Promover el conocimiento colectivo como patrimonio social de la Cooperativa
5. Ejecutar los proyectos de educación a partir de las directrices fijadas por la gerencia y el Consejo de Dirección en forma periódica, indicando el número de eventos a realizar, contenidos y temarios, cobertura esperada, desplazamientos y uso de instalaciones con su respectivo presupuesto de gastos
6. Evaluar cada dos meses las estadísticas de las actividades realizadas y personas beneficiadas, de acuerdo al plan establecido, controlando la ejecución del presupuesto
7. Presentar y sustentar a la gerencia los resultados. Estos informes deben incluir la clasificación por empresas, tipo de actividad y montos; además de las actividades negadas o dejadas de realizar y la debida justificación
8. Determinar indicadores de gestión al cumplimiento de los objetivos de educación
9. Desarrollar campañas de promoción, difusión y comunicación en materia solidaria y en lo que guarde relación con la prestación de los servicios y el objeto social de la Cooperativa
10. Llevar a cabo de manera permanente, actividades de apoyo, colaboración y divulgación, relacionadas con la prestación de los servicios, cumplimiento de normas y procedimientos de la Cooperativa, tanto para organismos sociales, asociados, beneficiarios y comunidad
11. Las demás que le señalen el Estatuto y el reglamento del Comité de Educación, así como las que estén directamente relacionadas con dichas funciones y sean necesarias para el cabal cumplimiento de las mismas

CAPÍTULO II LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 9: BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los auxilios y servicios de la Cooperativa los integrantes de su grupo familiar tal como se define en el Artículo 50 del Régimen de Trabajo Asociado de GESTIONAR.

PARÁGRAFO: Si hay uno o varios asociados con los mismos beneficiarios se otorgará un sólo servicio de acuerdo al caso. Si llegare a fallecer uno de ellos, sólo se podrá reemplazar un año después.

SANCIONES: Serán sancionados de acuerdo al Estatuto y los Regímenes quienes presentando documentación falsa hagan uso de los auxilios y/o servicios, o quienes luego de obtenerlos los destinen a fines diferentes a los planteados en la documentación presentada.

PERIODICIDAD: De acuerdo al tipo de servicio estos serán otorgados por períodos diferentes, teniendo en cuenta la programación para tal fin.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 10: DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

La ejecución de los programas educativos corresponderá al Comité de Educación, con la colaboración de la Gerencia y los demás Asociados Administrativos dentro de la órbita de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 11: VIGILANCIA Y CONTROL

El control administrativo de la ejecución de los programas estará a cargo, en primera instancia, del Comité Central de Educación en coordinación con la Gerencia; y en segunda instancia, del Consejo de Dirección.

El control social y fiscal estará a cargo de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, dentro de la órbita de sus respectivas competencias y de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias.

CAPÍTULO IV PROGRAMA EDUCATIVO

ARTÍCULO 12: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Estas actividades serán desarrolladas por medio de la presentación cooperativa, actualización cooperativa, curso básico cooperativo basado en valores y principios, conferencias, encuentros, programas de educación a distancia y medios de comunicación.

ARTÍCULO 13: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Serán desarrolladas en concordancia en las necesidades identificadas con la investigación, por medio de acuerdos con la empresa receptora del servicio, con programas de capacitación de la ARP, convenios, cursos externos, eventos de la Cooperativa, sistema de gestión de la calidad y mejoramiento continuo con los Asociados Administrativos.

ARTÍCULO 14: RECREACIÓN, COMUNICACIÓN Y CULTURA

Serán desarrolladas como parte complementaria a la formación y promoción, orientadas a generar esparcimiento, lúdica y conocimiento en los asociados y beneficiarios, para lo cual programará periódicamente actividades recreativas, desarrollará un Sistema de Comunicación Asociativo-

empresarial, y se apoyará en convenios con las Cajas de Compensación e instituciones especializadas. Además tendrá en cuenta la propuesta cultural de cada ciudad.

PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento a los Artículos 16, 17 y 18 de este reglamento, el Comité de Educación revisará anualmente el Modelo Educativo y ajustará sus proyectos con programas específicos.

CAPÍTULO V ***AUXILIOS***

ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA OTORGAR LOS SERVICIOS DEFINIDOS EN ESTE REGLAMENTO.

1. Presentar solicitud por escrito por medio del Asesor Cooperativo, Home Office o el Promotor de Servicios de GESTIONAR, explicando claramente la necesidad a satisfacer
2. Llenar y anexar los documentos requeridos que permitan dar testimonio de la veracidad del derecho al auxilio o servicio
3. Análisis de la solicitud por parte de la instancia encargada según sea el caso y toma de decisión
4. El Comité de Educación, Líderes de Gestión Humana o Desarrollo Social, podrán rechazar aquellas solicitudes que a su juicio no cumplan los requisitos exigidos por éste reglamento, o presenten irregularidades

El Líder de Gestión Humana por medio del Asesor Cooperativo, Home Office o Promotor de Servicios de GESTIONAR informará al interesado la decisión, el monto aprobado, la fecha y forma en que se hará efectivo.

ARTÍCULO 16: MODIFICACIONES Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO.

Este reglamento sólo podrá ser modificado total o parcialmente por el Consejo de Dirección con otro Acuerdo y entrará en vigencia una vez sea decretada su aprobación por este mismo organismo.

Aprobado en Medellín a los 26 días de abril de 2008, tal como consta en el Acta 084 de la misma fecha y remplace en su totalidad el Acuerdo 031 del 21 de junio de 2005.

Original firmado
ELIANA KATÍA GALLEGO M.
Presidenta

Original firmado
YORLEDY ANDREA ISAZA GALLEGO
Secretaria Adoc

Claudia María L.